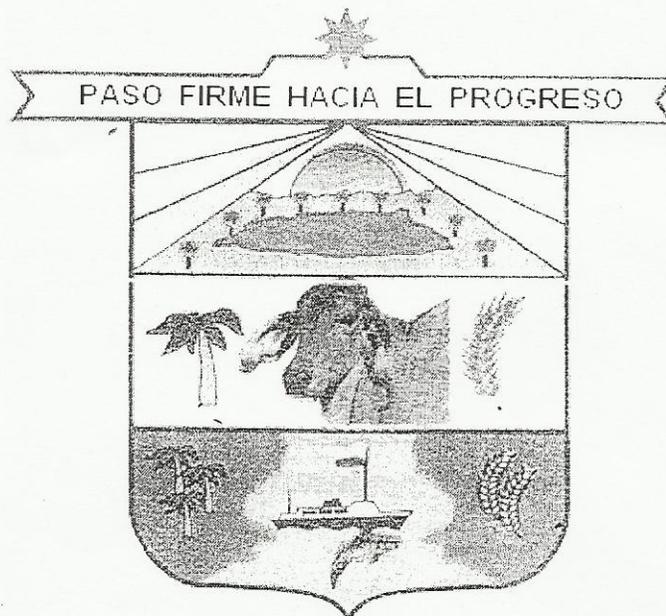




DEPARTAMENTO DEL META  
ALCALDIA DE PUERTO LLERAS  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 006 DE 2.011  
(Febrero 24)

**DECRETO ADOPCIÓN**  
ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL ÁREA  
URBANA



MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META

**HECTOR DIOSA SEGURA**  
ALCALDE

---

*"PORQUE PUERTO LLERAS NOS INTERESA A TODOS"*

Carretera 5 N° 6A-28  
Tel: 098-6524207 Fax: 098-6524101



**DECRETO No. 006 DE 2.011  
(Febrero 24)**

Por medio del cual se adopta la ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SÓCIOECONÓMICA del área urbana del Municipio de Puerto Lleras - Meta.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS - META**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de La Constitución Política de Colombia y las conferidas en la Ley 142 de 1994, 505 de 1.999 y 732 de 2.002 y el Decreto Reglamentario 689 de 2001, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 101, numeral 1º de la ley 142 de 1994 establece que: "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva".
2. Que el artículo 101, numeral 4º de la ley 142 de 1994 establece que: "En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicables a cada uno de los servicios públicos".
3. Que el artículo 11 de la ley 505 de 1999, establece que: "Los alcaldes serán responsables por los prejuicios que ocasionen a los usuarios cuando infrinjan las normas sobre estratificación, según los determine la Procuraduría General de La Nación."
5. Que el artículo 11 de la ley 505 de 1999, establece que: "Los alcaldes deben garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y

---

*"PORQUE PUERTO LLERAS NOS INTERESA A TODOS"*



**DECRETO No. 006 DE 2.011**  
**(Febrero 24)**

permanezcan actualizadas a través del comité permanente de estratificación Municipal o Distrital”.

6. Que la ley 142 en su artículo 101 inciso 7 establece que la nación y los departamentos pueden dar asistencia técnica a los Municipios para que asuman la responsabilidad de la estratificación, para realizar las estratificaciones los departamentos pueden dar ayuda financiera a los Municipios cuyos ingresos totales sean equivalentes o menores a los gastos de funcionamiento con base a la ejecución presupuestal del año inmediatamente anterior.

10. Que mediante el Decreto No 20A de 30 de Junio de 1.995, se adoptó la estratificación socioeconómica del Municipio de Puerto Lleras - Meta.

11. Que la Gobernación del Meta contrato la actualización de la estratificación socioeconómica del área urbana del Municipio de Puerto Lleras, haciendo entrega a la Administración de la base de datos con los resultados para su revisión.

12. Que se hace necesario adoptar la actualización de la Estratificación Socioeconómica del Municipio de Puerto Lleras - Meta, para su ajuste a las nuevas disposiciones reglamentarias establecidas por el estado Colombiano.

13. Que en virtud de las disposiciones anteriores.

**DECRETA:**

**Artículo Primero: De la Adopción:** Adóptese la actualización de la Estratificación Socioeconómica efectuada por la Gobernación del Meta,

---

*“PORQUE PUERTO LLERAS NOS INTERESA A TODOS”*



**DECRETO No. 006 DE 2.011**  
**(Febrero 24)**

ajustándose a los parámetros y lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación.

**Artículo Segundo:** Esta estratificación, de conformidad con el Artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994, es única, es decir se utilizara para la fijación de tarifas por prestación de los servicios públicos y para la asignación de subsidios sociales según lo establece el gobierno nacional.

**Artículo Tercero:** Las viviendas se clasifican en tres (03) estratos socioeconómicos denominados así:

- I) Bajo-Bajo                      II) Bajo                      III) Medio-Bajo

**Artículo Cuarto:** Las viviendas del municipio que según el estudio de estratificación resultaron con características físicas especiales en el lado de manzana observado, son denominadas atípicas y se clasifican individualmente.

**Artículo Quinto: Los listados:** "ANEXO No.1 - LISTADO DE LADOS DE MANZANA ESTRATIFICADOS" -Y "ANEXO No.2- LISTADO DE MANZANAS ATIPICAS ESTRATIFICADAS"

**Artículo Sexto:** A fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología de estratificación asignada por el Departamento Nacional de Planeación y atender sus modificaciones para que permanezca actualizada, se conformó en oportunidad y cumplimiento del Artículo 101 numeral 5º de la ley 142 de 1994 el Comité Permanente de Estratificación.

El comité está presidido por un funcionario de la Secretaria de Planeación e integrado por un representante de cada empresa prestadora de servicio

---

*"PORQUE PUERTO LLERAS NOS INTERESA A TODOS"*



**DECRETO No. 006 DE 2.011**  
**(Febrero 24)**

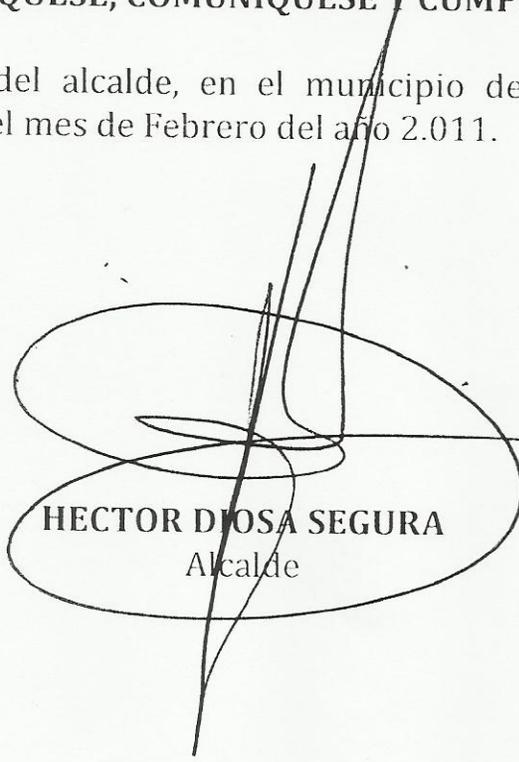
públicos y un representante de la comunidad en igual número que el de las empresas prestadoras de servicios.

**Artículo Séptimo: Reclamos:** Los ciudadanos podrán presentar reclamos y recursos de apelación por inconformidad con el estrato asignado al Comité Permanente de Estratificación, quien deberá resolver en un término de dos (02) meses contados a partir de su presentación y teniendo en cuenta la metodología empleada.

**Artículo Octavo: De la vigencia:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho del alcalde, en el municipio de Puerto Lleras, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año 2.011.



**HECTOR DIOSA SEGURA**  
Alcalde

---

*"PORQUE PUERTO LLERAS NOS INTERESA A TODOS"*